



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: Expediente N° 4444-22291/21

VISTO el expediente N° 4444-22291/21, mediante el cual la Doctora Delia Mónica ARENILLAS, eleva su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Carlos Tejedor, Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Delia Mónica ARENILLAS fue designada Jueza del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Carlos Tejedor, Departamento Judicial Trenque Lauquen, mediante Decreto N° 4706 del 24 de julio de 1984;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios y solicita que le sea aceptada a partir del 1° de junio de 2021;

Que a fojas 8 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia y señala que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora ARENILLAS;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires e informa que no obran actuaciones relacionadas con la nombrada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 28 la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, en relación a la Doctora ARENILLAS;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de

la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1º de junio de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Delia Mónica ARENILLAS (DNI N° 11.101.880 – clase 1954) al cargo de Jueza del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Carlos Tejedor, Departamento Judicial Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.